



En cumplimiento a los Contratos de Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia, suscritos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se emiten los siguientes:

“MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS Y PAGO DE CONTRAPRESTACIONES EN EFECTIVO A FAVOR DEL ESTADO”

1. Definiciones

Para los efectos de los presentes mecanismos, el uso de cualquier definición (en singular o plural según sea el caso) se atenderá a lo previsto en el Contrato Constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo suscrito el 30 de septiembre de 2014, modificado mediante convenio modificatorio del 22 de diciembre de 2015.

2. Días de pago y horarios

- 2.1. Las operaciones que realice el Contratista con el Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo), se harán en días hábiles bancarios, los cuales serán aquellos que se indiquen en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 2.2. La entrega de recursos al Fondo en Pesos Mexicanos (MXN) deberá **realizarse a más tardar a las 14:30:00 horas, horario de la Ciudad de México**, de la fecha valor. En caso de que el Fondo reciba recursos después del horario establecido, reconocerá dicho pago con fecha valor del día hábil siguiente y no será responsable de las implicaciones y costos que dicho retraso pueda generar al Contratista.
- 2.3. En caso de que el último día de pago de las Contraprestaciones a cargo del Contratista en términos del Contrato fuera inhábil bancario, el Contratista podrá realizar el pago a más tardar el día hábil bancario inmediato siguiente, en el horario señalado en el numeral 2.2.

3. Avisos previos

El Contratista deberá enviar al Fondo un correo electrónico, con un día hábil bancario de anticipación a la fecha del pago respectivo, en el cual notifique: **a)** Número o clave de identificación del Contrato; **b)** Concepto de pago; **c)** Monto a pagar; **d)** Fecha en que efectuará el pago; y **e)** Línea de captura obtenida a través del sistema informático del Fondo a que hace referencia el Contrato conforme al numeral 4 de los presentes mecanismos (Línea de Captura).

Dicho correo deberá enviarse a la dirección electrónica: operaciones@banxico.org.mx.



4. Entrega de los recursos y pago de las Contraprestaciones en efectivo a favor del Estado

- 4.1.** La entrega de recursos que el Contratista haga al Fondo en pesos mexicanos (MXN), por concepto de la cuota contractual para la fase exploratoria, así como por todos aquellos pagos en MXN a los que el Contratista esté obligado a cubrir a favor del Estado en términos del Contrato, deberán realizarse a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que administra Banco de México, conforme a la información proporcionada por el Fondo.
- 4.2.** El Contratista deberá incluir en la transferencia que realice mediante el SPEI, en el campo denominado "Referencia", la Línea de Captura que se genere conforme a los presentes mecanismos.
- 4.3.** La entrega de recursos que el Contratista haga al Fondo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), en cumplimiento al Contrato, deberá realizarse, conforme a la información proporcionada por el Fondo.
- 4.4.** Al efecto, el Contratista deberá utilizar como referencia el formato para transferencias en USD que el Fondo le entregue y deberá cerciorarse de los días inhábiles aplicables en Estados Unidos de América, a fin de que esté en posibilidad de cubrir en tiempo y forma los pagos correspondientes conforme al Contrato.
- 4.5.** En todos los casos se deberá indicar al banco corresponsal que cualquier comisión relacionada con la transferencia de recursos al Fondo correrá a cargo del Contratista.
- 4.6.** El Contratista deberá verificar que los recursos efectivamente recibidos por el Fondo correspondan al monto total de los pagos que debe cubrir en términos del Contrato, por lo que el Fondo no será responsable de las consecuencias que, en su caso se generen para el Contratista si las cantidades efectivamente transferidas son menores.

5. Línea de captura

- 5.1.** El Contratista deberá generar a través del sistema informático del Fondo denominado "Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos" (SIPAC) una Línea de Captura por cada pago a realizar. Lo anterior, con el propósito de identificar el pago correspondiente.
- 5.2.** Si un pago se realiza sin incluir la Línea de Captura o ésta es incorrecta, el Fondo procederá a realizar una operación de devolución al Banco Emisor a favor del Contratista.

Será responsabilidad del Contratista verificar que el pago se haya realizado correctamente de conformidad con estos mecanismos, por lo que el Fondo no será responsable por las consecuencias que le genere, en su caso, al Contratista dicha devolución.



6. Consideraciones adicionales

- 6.1.** En el supuesto que el Contratista, por causas ajenas a su voluntad, no pueda efectuar la entrega de recursos mediante los sistemas aquí señalados, deberá dar aviso al Fondo de manera inmediata. El Fondo calificará si se trata de una contingencia ajena al Contratista y, de proceder, le notificará los medios alternativos para cumplir con dichas obligaciones mientras subsista la contingencia.
- 6.2.** El Fondo no será responsable por los daños y perjuicios, incluso financieros, que pudieran causarse al Contratista, si por caso fortuito o fuerza mayor el Fondo no pudiese recibir o realizar algún pago al Contratista. En dicho caso, los plazos se suspenderán hasta que cese el caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.3.** El Contratista deberá realizar las pruebas operativas necesarias que le requiera el Fondo, las cuales tendrán por objeto garantizar que la entrega de recursos del Contratista al Fondo se ejecute en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente documento.

7. Comprobantes fiscales digitales

Conforme a las disposiciones tributarias conducentes, el Fondo emitirá a favor del Contratista los comprobantes fiscales digitales correspondientes a los pagos realizados a favor del Estado en términos del Contrato. Para ello, el Fondo utilizará la siguiente información que tenga disponible del Contratista: **a)** Denominación social, **b)** Clave del registro federal de contribuyentes, y **c)** Domicilio fiscal.

8. Pagos en efectivo a favor del Contratista

En caso de que el Fondo deba realizar algún pago en efectivo a favor del Contratista de conformidad con el Contrato, hará la entrega de los recursos, por medios electrónicos, a las cuentas que el Contratista haya señalado en la Solicitud de inscripción en el Registro del Fiduciario.

Para efectos de lo anterior, será indispensable que existan recursos disponibles suficientes a favor del Contratista en los registros que el Fondo le lleve, en términos de lo previsto por artículo 18 de la Ley del Fondo.

El Fondo no estará obligado a efectuar pagos parciales.

9. Falta de pago o entrega fuera de los plazos y términos dispuestos en el Contrato

En el evento de que se presente alguna irregularidad en la entrega de recursos al Fondo, éste se encuentra obligado a dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la CNH, a efecto de que dichas autoridades hagan valer los derechos que correspondan al Estado y ejerzan las acciones legales que resulten aplicables. Lo anterior, en términos del artículo 37, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.



10. Modificaciones

El Fondo se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el contenido de los mecanismos establecidos en la presente comunicación, mediante aviso por escrito que dé al Contratista por lo menos con tres (3) días hábiles bancarios de anticipación.

11. Contacto

En caso de que el Contratista tenga alguna duda o aclaración respecto de la operación de los presentes mecanismos, podrá enviar un correo electrónico a la cuenta operaciones@banxico.org.mx o contactar al área de Contabilidad y Gestión de Operaciones del Fondo a los siguientes teléfonos: 5237-2000 extensiones 8895 y 4876.

Los presentes mecanismos se emiten con fundamento en los artículos 28, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, fracción IX, de la Ley del Fondo, la cláusula Décima Cuarta, fracciones I y II del Contrato Constitutivo del Fondo, suscrito el 30 de septiembre de 2014, modificado mediante convenio modificadorio del 22 de diciembre de 2015.

Atentamente,
BANCO DE MÉXICO
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL
FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO